

## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	EXIGE REQUISITO
DEMANDA	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	YESSICA ANDREA TAMAYO ARISTIZABAL
DEMANDADO	SEBASTIAN MEJIA TOBÓN
RADICADO	05-001-31-60-008-2020.00008-00

Esta demanda fue admitida bajo la vigencia del Decreto reglamentario 806 de 2020 y fue suministrado el correo electrónico del demandado como canal virtual para la notificación personal.

No obstante, y previo al estudio y admisibilidad de la notificación efectuada como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, se EXIGE a la parte demandante AFIRMAR que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma cómo la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (inciso 2° artículo 8° del Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ